

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ESQUIVIAS

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en instalaciones municipales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49.b de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los Tributos citados como contra el de aprobación de sus Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento pleno.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo de 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y de no formularse reclamaciones en el plazo de exposición pública el presente acuerdo se entenderá definitivo sin necesidad de nueva publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo que previene la Ley 39 de 1988, ante la citada jurisdicción en el plazo de dos meses desde la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

A tales efectos y sin necesidad de nueva publicación, se publica el texto modificado de la ordenanza aprobada:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN INSTALACIONES MUNICIPALES.- (Se modifica artículo 4.1).

Artículo 4. Las tarifas que se aplicarán por el enlace matrimonial serán las siguientes:

4.1 Por enlace matrimonial en el Salón de plenos, 300,00 euros, excepto en horario de apertura de la oficina del Registro Civil».

Esquivias 3 de mayo de 2012.-La Alcaldesa, Elena Fernández de Velasco Hernández.

N.º I.- 3859